

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 2000

Nº 24,174-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 368
(De 2 de noviembre de 2000)

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2000 EN LA PROVINCIA DE COLON.”

..... PAG. 1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 585-99

FALLO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2000

“CONSULTA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR LA LICDA. BERTA A. AGUIRRE, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE CONCILIACION DE DECISION Nº 3, CONTRA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY Nº 108 DE 26 DE FEBRERO DE 1998.” PAG. 3

ENTRADA Nº 369-95

FALLO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000

“DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICDO. SANTANDER TRISTAN DONOSO EN REPRESENTACION DE PURIFICACION HERNANDEZ SALAZAR Y EN CONTRA DE LA RESOLUCION D.N. 093 DEL 24 DE AGOSTO DE 1993, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA.” PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 368
(De 2 de noviembre de 2000)

“Por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales el dia 6 de noviembre de 2000 en la Provincia de Colón”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el dia 5 de noviembre históricamente, la Provincia de Colón, conmemora la gesta separatista de la República de Colombia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 1.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que es necesario establecer las condiciones que permitan a la población colonense ocuparse de estas actividades, con el fin de conservar y fortalecer su identidad nacional a través de esta celebración.

Que con el fin de que el pueblo colonense pueda rendir homenaje a tan heroicos acontecimientos es oportuno ordenar el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales en la Provincia de Colón el día 6 de noviembre de 2000.

DECRETA:

ARTICULO 1. Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales, el dia 6 de noviembre de 2000, en la Provincia de Colón.

ARTICULO 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1, las oficinas públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestar, deben permanecer laborando en turnos especiales, tales como, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N), las instituciones de la Fuerza Pública, Salud y Servicios Postales.

ARTICULO 3. Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el calendario que establezca la Superintendencia de Bancos

ARTICULO 4. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 585-99
FALLO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

**MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MANUEL FAÚNDES R.
CONSULTA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR LA LICDA.
BERTA A. AGUIRRE, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y
DECISIÓN N° 3, CONTRA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO LEY N° 108 DE 26
DE FEBRERO DE 1998.
REPARTIDO EL 15 DE OCTUBRE DE 1999.
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PANAMÁ, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2000).

VISTOS:

La Licenciada **BERTA A. AGUIRRE G.**, Presidenta de la Junta de Conciliación y Decisión No. 3, presentó ante la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, consulta de inconstitucionalidad contra el artículo 102 del Decreto Ley No. 108 de 26 de febrero de 1998, dentro del proceso laboral que adelanta ese tribunal tripartito, instaurado por **EDGARDO U. RIVERA ROSALES** contra **NAVIERA VICEITAS, S.A.**

La norma del Decreto Ley No. 108 cuya constitucionalidad se consulta es del tenor siguiente:

“ARTÍCULO 102: En las relaciones de trabajo en naves de pesca y de servicio interior, el armador podrá dar por terminada la relación de trabajo por temporada o por tiempo indefinido, antes de su expiración natural o la relación de trabajo por tiempo indefinido, sin que medie causa justificada prevista por la Ley y sin necesidad de preaviso, pagando al tripulante la indemnización señalada en el artículo 5º del presente Decreto Ley”.

La consulta elevada plantea la posible infracción del artículo 70 de la Constitución Nacional, norma que se reproduce de seguido para mayor ilustración:

“ARTÍCULO 70: Ningún trabajador podrá ser despedido sin causa justa y sin las formalidades que establezca la Ley. Esta señalará las causas justas para el despido, sus excepciones especiales y la indemnización correspondiente”.

En cuanto al concepto de la infracción, la consultante señala que “un Decreto Ley no puede en una de sus normas contradecir el mandato constitucional; máxime que aquella es superior en jerarquía jurídica frente a ésta”. (fs. 1-2).

Una vez recibida la consulta de constitucionalidad fue sometida a las reglas de reparto correspondiente, y después de admitida, al trámite dispuesto en el artículo 2554 del Código Judicial.

En cumplimiento del citado texto legal, se corrió traslado a la señora Procuradora de la Administración, Licenciada Alma Montenegro de Fletcher, para que emitiese concepto en relación a la consulta presentada, lo que se materializa a través de la Vista No. 579 de 3 de diciembre de 1999 que corre a fs. 7-13 del expediente. En la misma, la señora Procuradora de la Administración solicita al Pleno “que una vez evaluados los argumentos respectivos declare que es inconstitucional el artículo 102 del Decreto Ley No. 108, de 26 de febrero de 1998”. En la parte medular de la Vista se expresa lo siguiente:

“Este Despacho conceptúa que le asiste razón al Tribunal Laboral consultante, cuando considera que el artículo 102 del Decreto Ley 8 de 1998, transgrede el artículo 70 de la Constitución Política, ya que se excede de lo claramente establecido en éste, respecto de los parámetros o lineamientos que traza al exigir que medie causa justificada para despedir a un trabajador, según las formalidades previas establecidas por la Ley.

El texto del artículo 102 acusado es excesivo por cuanto rebasa elementales principios del Derecho del Trabajo, como el alusivo a la estabilidad, cumplidos por el obrero, entre otros requisitos, un período o tiempo de trabajo bajo dependencia económica y subordinación jurídica del empleador.

La mencionada norma no respeta el elemento estabilidad a tal punto que trata con indiferencia el que exista relación de trabajo por tiempo indefinido, que precisamente es la que da derecho una vez cumplido el factor tiempo, a la estabilidad, para facultar al empleador a que pueda dar por terminado el vínculo laboral.

A nuestro modo de ver, la norma constitucional es suficientemente clara; mas es preciso decir también que ella no ha impedido que un natural desarrollo de la normativa constitucional laboral y el Código de Trabajo haya establecido causas justas de despido, aún mediando una

relación por tiempo indefinido, o bien, gozando el operario de estabilidad laboral.

... La concepción libérrima adoptada por el artículo 102 incluso es propulsora de un conculcamiento del artículo 74 de la Carta Fundamental, que esta Procuraduría trae a colación por el respaldo de la doctrina jurisprudencial del Pleno que ha recogido el principio de universalidad en la interpretación de un texto legal u otro acto jurídico, por lo que éstos deberán ser analizados a la luz no únicamente de la norma que se estima infringida sino de las demás del Texto Superior". (fs. 7-13).

Publicados los edictos que establece la ley, se abrió el compás para que todos los interesados presentaran alegatos por escrito respecto a la consulta de que se trata. Hizo uso de este derecho el Licenciado Rubén M. Castillo G., quien en nombre de la firma de abogados Mendoza, Valle y Castillo, expresa su interés en que se declare la constitucionalidad del artículo 102 del Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1996, mediante un alegato en el que señala que, a su juicio, "la norma atacada no vulnera el carácter tutelar del Derecho del Trabajo, toda vez que frente a la posibilidad que tiene el empleador de terminar la relación con toda libertad, se le imponen cargas que amparan y protegen al trabajador".

Acogida la demanda de inconstitucionalidad y cumplidos los trámites procesales señalados por la ley para los procesos constitucionales, pasa la Corte a decidir la pretensión constitucional planteada.

En primer lugar, el Pleno no comparte la opinión de la señora Procuradora de la Administración en el sentido de que el artículo 102 del Decreto Ley No. 8 es violatorio del artículo 74 de la Constitución Nacional. Esta Superioridad, ha señalado en diversas ocasiones, que dicho precepto es de carácter programático, pues no contiene derechos susceptibles de ser violados. Su infracción, en todo caso, dependerá de que se acredite la violación de otra disposición fundamental de naturaleza normativa, lo que trae como consecuencia, la desestimación del cargo de inconstitucionalidad endilgado. (Ver fallos de 21 de enero de 1998, 31 de enero de 1997 y 20 de junio de 1996).

En lo que respecta a la alegada violación del artículo 70 de nuestra Carta Magna, el Pleno estima que le asiste razón a la consultante y a la señora Procuradora de la Administración. En este sentido, a juicio de esta Superioridad, la norma acusada de inconstitucional desborda los límites impuestos por el artículo 70 de nuestra Carta Magna. Dicho precepto constitucional es claro en señalar que: "ningún trabajador podrá ser despedido sin causa justa y sin las formalidades que establezca la ley...".

En ese orden de ideas, el artículo 102 del Decreto Ley No. 108 preceptúa que el armador podrá dar por terminada una relación de trabajo, por tiempo indefinido, sin que medie causa justa prevista en la ley, norma que transgrede de forma inequívoca no sólo principios básicos en materia laboral, sino también el elemental principio de supremacía constitucional.

La supremacía de la Constitución es uno de los principios en los que se fundamenta nuestro sistema jurídico, en la medida en que procura garantizar la adecuación de las disposiciones legales y reglamentarias, y los actos de la autoridad a los preceptos y principios consagrados en la Carta Magna y que ha sido reconocido en innumerables fallos dictados por esta Corporación. Es, en este punto, en el cual se manifiesta más claramente la violación del mencionado artículo 70, pues el artículo 102 del Decreto Ley No. 108 al reglamentar la forma en que el armador puede dar por terminada una relación de trabajo, señala que, incluso, puede hacerlo sin que exista una causa previamente definida en la ley que lo justifique, excediéndose, de esta manera, de los límites impuestos por el espíritu y el tenor literal de la norma constitucional en commento.

En este sentido, y en cuanto al principio de supremacía constitucional, el destacado constitucionalista panameño Rigoberto González Montenegro expresa en su libro Estado Constitucional y Mecanismos de Defensa de la Constitución lo siguiente:

"... Implica dicho principio -el de la supremacía constitucional-, que se va a establecer una diferencia entre las normas constitucionales y las demás normas jurídicas, al encontrar éstas últimas su fundamento en las primeras. Así, si el resto de las normas de la estructura jurídica del Estado,

tienen su base y sustento en las de carácter constitucional, su validez y eficacia va a depender de su adecuación a los principios y parámetros fijados en la Constitución. De allí que en el evento en que se produzca una diferencia o controversia entre unas y otras, se entiende que han de prevalecer las de superior jerarquía, estos es, las normas constitucionales". (GONZÁLEZ MONTENEGRO, RIGOBERTO. Estado Constitucional y Mecanismos de Defensa Constitucional. Instituto de estudios políticos e internacionales, Panamá, 1997, Pág. 8).

Por las razones anotadas, el artículo 102 del Decreto Ley No. 108 es inconstitucional, por ser violatorio del artículo 70 de la Constitución Nacional, y así debe declararse.

En mérito de lo expuesto, la **Corte Suprema, Pleno**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL** el artículo 102 del Decreto Ley No. 108 de 26 de febrero de 1998. Notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial.

MGDO. JOSÉ MANUEL FAUNDES.

MGDA. MIRTZA A. FRANCESCHI
DE AGUILERA

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

MGDO. ELIGIO A. SALAS

MGDO. JOSE A. TROYANO

MGDO. ADAN ARNULFO ARJONA L.

MGDA. GRACIELA J. DIXON.

MGDO. ROGELIO A. FABREGA

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ENTRADA Nº 369-95
FALLO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

PONENTE: MGDO. JOSÉ MANUEL FAÚNDES R.
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICDO.
SANTANDER TRISTÁN DONOSO EN REPRESENTACIÓN DE PURIFICACIÓN
HERNÁNDEZ SALAZAR Y EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN D.N. 093 DEL 24 DE
AGOSTO DE 1993, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE LA REFORMA
AGRARIA.

ENTRÓ PARA RESOLVER EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PANAMÁ VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2000).

VISTOS:

El Licenciado Santander Tristán Donoso, en representación de PURIFICACION HERNANDEZ SALAZAR, ha interpuesto Demanda ante ésta Colegiatura, para que se declare la inconstitucionalidad de la resolución D.N. 093 de 24 de agosto de 1993, proferida por el Director Nacional de Reforma Agraria y sus actos confirmatorios.

Aduce el recurrente como disposiciones constitucionales violadas, los artículos 20 y 32 de la Constitución Política.

La Procuradora de la Administración, no comparte lo anotado por el demandante en virtud que no se trataba de una situación de adjudicación de tierras, sino de una controversia por el uso y explotación de tierras nacionales (f. 19).

Los hechos en que se basa la acción, se refieren a la negativa de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de adjudicarle a los señores JOSE DEL CARMEN

negocio con la Vista No.371 de 4 de agosto de 1999. En la misma expone en su parte modular expresó lo siguiente:

" Es evidente que a través de la demanda de inconstitucionalidad presentada por el Licdo. Rodríguez se pretende se declaren contrarios a la Constitución dos Autos y una diligencia de consignación, dictados por el Juzgado Primero de Circuito de Panamá, Ramo Civil, más no se agotaron las instancias que proporciona nuestro ordenamiento jurídico, antes de recurrir a la demanda de inconstitucionalidad.

" Por las anteriores consideraciones, la Procuraduría de la Administración, respetuosamente, solicita a los Magistrados que componen el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que declaren NO VIABLE la demanda de inconstitucionalidad propuesta contra la Providencia del 7de febrero de 1996, la diligencia del 12 de marzo de 1996 y el Auto No 603 del 14 de marzo de 1996, dictados por Juez Primero de Circuito, Ramo Civil." (f. 66).

Cumplidos todos los trámites procesales en esta acción constitucional, pasa el Pleno a resolver la misma.

Las normas constitucionales que el recurrente considera infringidas son los artículos 32, 43, 207, 212 y 294 cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 32. Nadie será juzgado sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales, ni más de una vez por la misma causa penal, policiva o disciplinaria."

"Artículo 43. Las Leyes no tienen efecto retroactivo excepto las de orden público o de interés social cuando en ellas así se exprese. En materia criminal la Ley favorable al reo tiene siempre preferencia y retroactividad, aun cuando hubiese sentencia

ejecutoriada.

"Artículo 207. Los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sujetos más que a la Constitución y a la Ley; pero los inferiores están obligados a acatar y cumplir las decisiones que dicten sus superiores jerárquicos al revocar o reformar, en virtud de recursos legales, las resoluciones proferidas por aquellos."

"Artículo 212. Las Leyes procesales que se aprueben se inspirarán, entre otros, en los siguientes principios:

1. Simplificación de los trámites, economía procesal y ausencia de formalismos.
2. El objeto de es el reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial."

"Artículo 294. Son servidores públicos las personas nombradas temporal o permanentemente en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, entidades autónomas y semiautónomas; y en general, las que perciban remuneración del Estado."

Lo primero que advertimos es que el accionante, luego de anotar y citar las normas constitucionales que considera infringidas, señala el concepto de infracción de las mismas, más sin embargo, no explica en forma clara y correcta en que consistían dichas infracciones. En este apartado es indispensable que se exponga como el acto atacado infringe cada disposición constitucional, ya sea mediante violación directa por omisión o violación directa por comisión.

Por otro lado, tal como lo señala la Procuradora de la Administración, ha sido reiterada la posición de esta Colegiatura en el sentido de que no pueden ser objeto de examen constitucional las resoluciones jurisdiccionales que no han sido impugnadas a

través de los medios ordinarios de impugnación.

Las razones anotadas llevan al Pleno a la conclusión de que la demanda analizada resulta manifiestamente improcedente y por ello, resulta no viable.

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO VIABLE** la demanda de inconstitucionalidad presentada por el Licenciado ABILIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE contra las resoluciones de 7 de febrero de 1996, de 12 de marzo de 1996 y de 14 de marzo de 1996 expedidas por el Juzgado Primero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE,

MGDO. JOSÉ MANUEL FAUNDES.

**MGDO. LUIS CERVANTES DÍAZ
(CON SALVAMENTO DE VOTO)**

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

MGDO. ELIGIO A. SALAS

MGDO. JOSE A. TROYANO

MGDO. ADAN ARNULFO ARJONA L.

MGDA. GRACIELA J. DIXON.

MGDO. ROGELIO A. FABREGA

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTOS A TITULOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRQUI
EDICTO Nº 458-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **N A R I Ñ O M O R A L E S CORELLA**, vecino (a) La Meseta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1279, según plano aprobado Nº 403-01-15761, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7375.23 M2, ubicada en Macano Centro, Corregimiento Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Diomedes Cabralero Pinto, Onofre de Las Casas.

SUR: Matías Corella de Araúz.

ESTE: Calle.

OESTE: Matías Corella de Araúz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a

los 13 días del mes de septiembre de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-466-429-39
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRQUI
EDICTO Nº 459-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **CELSO DANIEL FEIJOO PITTY**, vecino (a) Bugaba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-285-368, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0464, según plano aprobado Nº 405-06-16248, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 12 Has + 77.27, ubicada en San Martín Nº 2, Corregimiento La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edilma Contreras.

SUR: Celso Daniel Feijoo Pitty, Arturo García.

ESTE: Sergio Anguizola, José A. Bouche, Esther Pinto, camino.

OESTE: Carmen C. de Cuevas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La

Estrella y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-466-432-86
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRQUI
EDICTO Nº 460-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| HACE SABER: Que el señor (a) LOURDES IVONE RODRIGUEZ PITTI , vecino (a) Playa Hermosa, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-702-1547, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1493, según plano aprobado Nº 412-02-15914, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1009.91, ubicada en Playa Hermosa, Corregimiento Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nelson Rodríguez Marín. SUR: Eduardo Cruz Rubio. ESTE: Carretera. OESTE: Nelson Rodríguez Marín. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría | de Boca Chica y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de información correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 2000. | Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) DIGNA AMELIA PEÑAFIEL DE OTERO , vecino(a) Villa de la Fuente Nº 2, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-431235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0012-2000 según plano aprobado Nº 413-09-16183, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4232.29 M2, ubicada en Veladero Arriba, Corregimiento Veladero, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de tierra. SUR: Calle de tierra. ESTE: Calle de tierra. OESTE: Calle de tierra, Valentín Rodríguez Salinas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar | visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Veladero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de información correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de septiembre de 2000. | Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) DIGNA AMELIA PEÑAFIEL DE OTERO , vecino (a) Villa la Fuente Nº 2. Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-451235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0011, según plano aprobado Nº 413-09-16140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2489.23 , ubicada en Veladero Arriba, Corregimiento Veladero, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Quijada Arena. SUR: Camino. ESTE: Pablo Quijada Arena. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar |
| | | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRQUI EDICTO Nº 462-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRQUI EDICTO Nº 463-2000 El Suscrito Funcionario | |
| | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Veladero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. | Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: | Servidumbre, Victorina T. de Batista. | REGION 1, CHIRQUI EDICTO Nº 467-2000 | Y una superficie de: Globo B: 11 Has + 2931.04, ubicado en Palmira, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, cuyos linderos son los siguientes: |
| Dado en David, a los 14 días del mes de septiembre de 2000. | JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-441-27 Unica Publicación R | LUCIANA BARRIA DE SAMUDIO, vecino (a) Portachuelo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-37-483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1874-99, según plano aprobado Nº 406-01-16167, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7754.38, ubicada en Portachuelo, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: | Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. | HACE SABER: Que el señor (a) JUAN DIEGO FERNANDEZ GOMEZ , vecino del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-17-904, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-10781 y Nº 4-10782, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables de una superficie de: 10 Has + 0411.13 ubicado en Palmira, Corregimiento Guaca, Distrito de David, cuyos linderos son los siguientes: |
| REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRQUI EDICTO Nº 464-2000 El Suscrito Funcionario | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA | REGION 1, CHIRQUI EDICTO Nº 467-2000 El Suscrito Funcionario | Y una superficie de: Globo B: 11 Has + 2931.04, ubicado en Palmira, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, cuyos linderos son los siguientes: |
| O E S T E : | NORTE: José Serrano Batista. SUR: Teresa Ríos Hernández. ESTE: José Serrano Batista, José Arcenio de Obaldía. | NORTE: Digna E. Serrano. SUR: José A su n c i ó n Montenegro Acosta, camino. ESTE: Camino. OESTE: Andrés Montenegro, José A su n c i ó n Montenegro Acosta. | Y una superficie de: Globo B: 11 Has + 2931.04, ubicado en Palmira, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, cuyos linderos son los siguientes: | NORTE: Digna E. Serrano. SUR: José A su n c i ó n Montenegro Acosta. ESTE: Qda. El Palenque. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. |

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
| L-466-464-96 Unica Publicación R | adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3763.57, ubicada en Gariché | MORALES M. Funcionario Sustanciador | una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2505.12, ubicada en Gariché | JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador |
| REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRQUI EDICTO Nº 468-2000 | Arriba, Corregimiento Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba. Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón, Víctor Concepción. SUR: Benito Pittí. ESTE: Benito Pittí. OESTE: Fulvia Neira Santamaría. | L-466-465-85 Unica Publicación R | Arriba, Corregimiento Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón. SUR: Víctor Concepción. ESTE: Qda. Chiquero. | L-466-465-77 Unica Publicación R |
| El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) QUITERIO CONCEPCION ZAPATA , vecino (a) Gariché, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-253-446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0704-98, según plano aprobado Nº 405-01-15847, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional | Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. | EDICTO Nº 469-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) QUITERIO CONCEPCION ZAPATA , vecino (a) Gariché, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-253-446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0705-98, según plano aprobado Nº 405-02-15867, la adjudicación a título oneroso de | Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRQUI EDICTO Nº 470-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público: HACE SABER: Que el señor (a) PORFIRIO YANGUEZ BATISTA , vecino (a) Río Sereno, Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-1125-1692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0179-2000, según plano aprobado Nº 410- |
| CECILIA G. DE CACERES Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. | | | | |

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| 01-16279, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 4356.75, ubicada en Piedra Can de la, Corregimiento Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera. SUR: Porfirio Yanguze B. E S T E : Servidumbre. OESTE: Fernardo Gallardo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2000. | JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-474-00 Unica Publicación R | solicitud Nº 40639-00, según plano aprobo Nº 407-05-16290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1081.17 ubicada en La As eq u i a , Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Serracín y servidumbre. SUR: Yadira del Carmen Miranda de Tenorio. ESTE: Calle. OESTE: Yadira del Carmen Miranda de Tenorio. | Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de septiembre de 1999. | portador de la cédula de identidad personal Nº 4-84-794, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 41364-98, según plano aprobo Nº 405-08-16326, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1509.85 ubicada en Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Azael Villarreal G. SUR: Wilmer I. Villarreal S. ESTE: Camino. OESTE: Azael Villarreal G. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. |
| REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 499-2000 | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 499-2000 | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 503-2000 | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 503-2000 | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 503-2000 |
| El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) OSCAR HERNANDEZ LEZCANO Y OTRA, vecino (a) de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 439-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) OSCAR HERNANDEZ LEZCANO Y OTRA, vecino (a) de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 439-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS RICARDO GUEVARA MORALES, vecino (a) de Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS RICARDO GUEVARA MORALES, vecino (a) de Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS RICARDO GUEVARA MORALES, vecino (a) de Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS RICARDO GUEVARA MORALES, vecino (a) de Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, |
| O S C A R H E R N A N D E Z L E Z C A N O Y O T R A , vecino (a) | O S C A R H E R N A N D E Z L E Z C A N O Y O T R A , vecino (a) | O S C A R H E R N A N D E Z L E Z C A N O Y O T R A , vecino (a) | O S C A R H E R N A N D E Z L E Z C A N O Y O T R A , vecino (a) | O S C A R H E R N A N D E Z L E Z C A N O Y O T R A , vecino (a) |
| de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 439-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante | de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 439-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS RICARDO GUEVARA MORALES, vecino (a) de Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, | de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 439-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS RICARDO GUEVARA MORALES, vecino (a) de Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, | de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 439-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS RICARDO GUEVARA MORALES, vecino (a) de Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, | de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 439-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) LUIS RICARDO GUEVARA MORALES, vecino (a) de Bijagual, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, |

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| publicidad | HERNANDEZ, correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de septiembre de 1999. | del mismo se entregarán al Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1830- 99, según plano aprobo Nº 407-05- 16290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1161.83 ubicada en Los P l a n e s , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tomás Hernández. SUR: Miguel Miranda P. ESTE: Miguel Miranda P. OESTE: Tomás Hernández, Amalia Justavino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Agraria, en la Provincia de | Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) JORGE AGUSTIN G U T I E R R E Z ARAUZ , vecino (a) de Urb. La Feria Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-714-566, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 41214, según plano aprobo Nº 410-05- 15839, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 7020.82 ubicada en Alto La M i n a , Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento , Provincia de Chiriquí , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Río Chiriquí Viejo, Jsé Agustín Gutiérrez. ESTE: José Agustín Gutiérrez. OESTE: Río Chiriquí Viejo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este | despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Potrerillos Plaza Caisán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de septiembre de 1999. |
| LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-715-72 Unica Publicación R | adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1161.83 ubicada en Los P l a n e s , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tomás Hernández. SUR: Miguel Miranda P. ESTE: Miguel Miranda P. OESTE: Tomás Hernández, Amalia Justavino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Agraria, en la Provincia de | JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-697-11 Unica Publicación R | JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-709-24 Unica Publicación R | |
| REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 504- 2000 | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 505- 2000 | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 505- 2000 | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 507- 2000 | |
| El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) A L C I D E S S A M U D I O | Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Agraria, en la Provincia de | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Potrerillos Plaza Caisán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. | |

| Funcionario | PANAMA ESTE: Brazo del Río Cochea e Ignacio Espinosa Serrano. OESTE: Camino, Abdiel Castillo Serrano, Diomedes Lurecia Pittí. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de septiembre de 1999. | Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eneida Vásquez. SUR: Erasmo Martínez. ESTE: Erasmo Martínez. OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de septiembre de 1999. | Publicación R | |
|-------------|--|---|---------------|---|
| | | | | REPUBLICA DE PANAMA |
| | | | | MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO |
| | | | | DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA |
| | | | | REGION 1 CHIRIQUI |
| | | | | EDICTO Nº 500- 2000 |
| | | | | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) SAIDA MARIA PEREZ DE ROMERO , vecino (a) de Paso Cano A b a j o , Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 364-1858, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 40452- 00, según plano aprobo Nº 402-03- 16309, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1303.31 ubicada en Paso Canoa Abajo, Corregimiento de LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-730-95 Unica Publicación R |
| | | | | EDICTO Nº 500- 2000 |
| | | | | El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) BENEDICTO RIOS GUERRA , vecino (a) de Caserío de P e r i c o , Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-148-244, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1294- 98, según plano aprobo Nº 404-02- 16002 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 4016.56 |

| | | | |
|--|---|---|--|
| ubicada en Caserío de Perico, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eduardo Quiroz, Benedicto Ríos Guerra y Ernesto Miranda. SUR: Camino. ESTE: Qda. Misa y Eduardo Quiroz. OESTE: Serafin Santamaría, Oscar Samudio y Francisco Mitre, Eufemio Samudio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de septiembre de 1999. | DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-466-630-32 Unica Publicación R | Santos, mediante solicitud Nº 7-283-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 9832.12 M2., en el plano Nº 702-057295, ubicado en La Prieta, Corregimiento de Bajos de Guera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera que conduce de Macaracas a Tonosí. | el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidos días del mes de septiembre de 2000. |
| | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 153- 2000 | WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-464-061-13 Unica Publicación R | |
| | El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), FEDERICO FRIAS GOMEZ , vecino (a) Bajos de Guera, corregimiento de Bajos de Guera, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-94- 1017 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los | SUR: Terreno de Celmira Marciaga viuda de García. ESTE: Terreno de Celmira Marciaga viuda de García. OESTE: Terreno de Celmira Marciaga - Pacífico Vargas Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 21 días del mes de septiembre de 1999. | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 250- 2000 |
| | El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), LIDIA A. R O G E L I O | el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidos días del mes de septiembre de 2000. | |

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| Antonio Sáez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintisiete días del mes de septiembre de 2000. | REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 269- 2000 | de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Gerardo Rivera Vergara - José Efraín Rivera Vergara - Asley Aníbal Rivera Melgar - Eneida Otilia Rivera de Pérez. SUR: Camino que conduce de otras fincas al Cementerio - Sabana Grande. | mes de septiembre de 2000. WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-237-31 Unica Publicación R | Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-336-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 6266.44 M2., en el plano N° 702-04-5809, ubicado en La Espigadilla, Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de La Espigadilla a Los Angeles. |
| WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-465-806-24 Unica Publicación R | R I V E R A VERGARA, vecino (a) Sabana Grande, corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-87-2082 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-227-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7Has + 4617.30 M2., en el plano N° 703-10-7040, ubicado en Sabana Grande, Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia | Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. | El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), JOSE EFRAIN RIVERA VERGARA, vecino (a) Los Angeles, corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-31-713 ha solicitado al | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 279- 2000 |
| REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 279- 2000 | Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Angeles, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-31-713 ha solicitado al | El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), JUANA ROBLES DE CASTILLO, vecino (a) Los Angeles, corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-31-713 ha solicitado al | ESTE: Terreno de Rosalia Rivera - Aguedo Mitre. OESTE: Terreno de Euclides Rivera - Leonardo Mitre - Quebrada El Cristo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los |
| | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>Órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecinueve días del mes de septiembre de 2000.</p> <p>WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-485-95 Unica Publicación R</p> | <p>Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), DEYSIS ARELIS M E L G A R DELGADO, vecino (a) Bombacho, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-93- 1850 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-7- 005-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 415.03 M2., en el plano Nº 704-10- 7388 ubicado en B o m b a c h i t o , Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas , Provincia de Los S a n t o s , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Nelis Bustamante. SUR: Camino que conduce de los Ajies a la carretera que va de Macaracas a Tonosí. ESTE: Terreno de Rodríguez Melgar.</p> | <p>OESTE: Terreno de David Enrique Bustamante. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciocho días del mes de septiembre de 2000.</p> <p>WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-482-36 Unica Publicación R</p> | <p>NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 282- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:</p> | <p>S a n t o s , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Liberato Espino Jaén. SUR: Carretera que conduce de Santa Isabel a Las Trancas. ESTE: Terreno de Blas de León - C l e m e n t e Vásquez. OESTE: Terreno de Fermín Batista - Liberato A. Vigil</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciocho días del mes de septiembre de 2000.</p> <p>WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc</p> |
| <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 280- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los</p> | <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 280- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los</p> | <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 280- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los</p> | <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 280- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los</p> | <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 280- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los</p> |

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-503-98 Unica Publicación R | tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 941.57 M2., que forma parte de la Finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Ramiro Jiménez. SUR: Terreno de Renaúl Hernández. ESTE: Terreno de Ramiro Jiménez. OESTE: Carrera que conduc de Flores a la carretera que va de Cañas a Tonosí. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga adjudicación a publicar en los título oneroso de órganos de una parcela de p u b l i c i d a d | correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veinte días del mes de septiembre de 2000. | HACE SABER: Que el señor (a), N O R I S ELIZABETH VILLARREAL PEREZ vecino (a) Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-94- 1906 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-1248- 99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5367.82 M2., en el plano Nº 70312- 7455, ubicado en El B a j o , Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Catalina Robles de Vergara - Benjamín Navarro. SUR: Terreno de Edy Sáez - camino que conduce del Madroño a la vía Sabana Grande Macaracas. ESTE: Terreno de Benjamín Navarro. OESTE: Terreno de | Edy Sáez - Aurelio Antonio Barrios - Catalina Robles de Vergara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Tres Quebrada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidos días del mes de septiembre de 2000. |
| REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 284- 2000 | WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-554-87 Unica Publicación R | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 285- 2000 | WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-616-08 Unica Publicación R | |
| El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Región 8, de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), DOMINGO LUIS VEGA PALMA , vecino (a) El C a c a o , corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-100- 707 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-053- 97, según plan aprobado Nº 707- 05-7122 la adjudicación a publicar en los título oneroso de órganos de una parcela de p u b l i c i d a d | El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO | |

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 286- 2000 | Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Cementerio de La Pasera - Carretera que conduce de La Pasera a Guararé. S U R : Terreno de Juventina Villarreal de Ríos. E S T E : Terreno de Francisco Antonio Villarreal - Cementerio de La Pasera. O E S T E : Carretera que conduce de La Pasera a Guararé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidós días del mes de septiembre de 2000. | DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-560-51 Unica Publicación R | Reforma Agraria, órganos de Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-585-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5695.94 M2., en el plano Nº 700-01-6510, ubicado en El Jobo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón que conduce de la carrera nacional a calle sin nombre. S U R : Terreno de Abel Pérez Angulo. E S T E : Callejón que conduce de la carrera nacional a calle sin nombre. O E S T E : Terreno de Eucais Enelda Borrero de Urrutia y Ana Betsabé Borrero de Diamantópolos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los | de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintidós días del mes de septiembre de 2000. WALKIRIA P. |
| El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), JUVENTINA MARIA VILLARREAL DE RIOS vecino (a) Chitré, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré y con cédula de identidad personal Nº 751-408 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-355-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 09015.18 M2., en el plano Nº 701-067400 ubicado en La Pasera, Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 287- 2000 | El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a), ANA BETSABE BORRERO DE DIAMANTOPULOS y OTRA , vecino (a) Bethania, corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 7-26-379 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 289- 2000 | DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINEL A. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-622-98 Unica Publicación R |
| WALKIRIA P. | | | | |

| | | | | |
|--|---|---|--|---|
| Provincia de Los Santos, al público: | González de Castillo. | REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 290-2000 | una superficie de 7 Has + 8 4225.74 y 4 Has + 9411.13 M2., en el plano N° 704-09-7442 y 704-09-7452, ubicado en Los Abejones - Camino a Los Guayabos, Corregimiento de La Palmas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: | Agustín Gutiérrez Huertas. |
| HACE SABER: Que el señor (a), A R G E L I A ESTHER JAEN DE CEDEÑO , vecino (a) P a n a m á , corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal N° 7-45963 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-230-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2356.39 M2., en el plano N° 702-217482, ubicado en Santo Domingo, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: | ESTE: Camino que conduce de Santo Domingo a Campo Alegre. OESTE: Camino que conduce de Santo Domingo al Cruce del Sestadero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintisiete días del mes de septiembre de 2000. | El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: | Parcela N° 1 - Área de 7 Has + 4225.74 M2 - Plano N° 704-09-7442. | NORTE: Terreno de Moisés Navarro - Ismael Gutiérrez. SUR: Terreno de María Delmira Gutiérrez - Quebrada La Abejona. |
| NORTE: Callejón que conduce de la vía El Sestadero - Santo Domingo a la vía Santo Domingo Campo Alegre. | WALKIRIA P. DE BUSTAMANTE Secretaria Ad-Hoc DARINELA. VEGA C. Funcionario Sustanciador L-466-696-48 Unica Publicación R | HACE SABER: Que el señor (a), LUIS MANUEL GUTIERREZ HUERTAS vecino (a) Panamá, corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal N° 7-72-2157 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-128-2000, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de | ESTE: Terreno de Agustín Gutiérrez - Quebrada La Abejona - camino que conduce de El Picacho a Los Guayabos. OESTE: Terreno de María Delmira Gutiérrez. Parcela N° 2 - Área de 4 Has + 9411.13 M2. - Plano N° 704-09-7452. | NORTE: Terreno de Benito De Frías - Quebrada sin nombre. SUR: Terreno de |
| SUR: Terreno de María del Carmen | | | | L-466-681-97 Unica Publicación R |